

La subvención concedida será destinada única y exclusivamente a sufragar el coste de arrendamiento de su nueva ubicación".

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de Promoción Privada
III.A.9

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 31 de julio de 1991 a D^a Ascensión Lara Iruzubieta y D. Elviro Marca Esteban, para la construcción de 1 vivienda en la calle de La Plazuela n^o 15 de Huércanos (La Rioja), amparado en el expediente 26-1-0012/91, se hace pública, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.

223.— Pradejón.— Aprobación definitiva Modificación n^o 3 de las Modificaciones 90 de las Normas Subsidiarias
III.A.10

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación N^o 3 de las Modificaciones 90 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pradejón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

120/91.— Proyecto de Embalse de Daroca. Declaración de Impacto Ambiental
III.A.11

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

1^o.— Autorizar el Proyecto de Embalse de Daroca, en los términos prevenidos en el informe del Servicio de Medio Ambiente del 30-8-91, que a continuación se transcribe:

Se ha presentado Evaluación de Impacto Ambiental redactado de acuerdo con la normativa estatal, con lo cual se cumple lo señalado por el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

El impacto del embalse se considera en su conjunto positivo, al considerarse las repercusiones socio-económicas en la zona.

Como impactos negativos más importantes destacan la deforestación del raso, la aparición de taludes y la presencia de vertederos de sobrantes. Las medidas correctoras que paliarán estos impactos son:

- Repoblación de arbolado.
- Hidrosiembra y tratamiento de taludes.
- Hidrosiembra de vertederos de sobrantes.

Estos proyectos se valorarán y deberán incluirse en el proyecto de embalse.

2^o.— Recabar para el próximo Pleno la información de la Ponencia sobre las incidencias habidas en la tramitación precedente de este expediente".

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

145/91.— Santo Domingo de la Calzada.— Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana
III.A.12

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, y con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

146/91.— Navarrete.— Aprobación definitiva Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
III.A.13

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Navarrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, y con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

148/91.— Calahorra.— Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en C/ Navarra, n^o 11
III.A.14

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual propuesta por el Ayuntamiento de Calahorra, advirtiéndose de la procedencia de que someta a un tratamiento conjunto el sistema general.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

184/88.— Albelda de Iregua.— Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.A.15

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1^o.— Incluir en el Orden del Día el expediente de referencia.

2^o.— Darse por enterada la Comisión de haberse realizado la aclaración de las Normas Subsidiarias expuestas, de El Rasillo, y de que se incorpore al expediente dicha aclaración, consistente en que, de acuerdo con el artículo 4.2.1.15 de la Normativa General, son posibles las construcciones en planta baja en los patios de manzana y/o parcela, siempre que se destine a talleres, almacenes o usos primarios y de acuerdo con la legislación específica.

Además, en la normativa específica de cada zona, se fija el fondo edificable que, hay que entender, afecta al edificio principal a partir de la primera planta.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 7 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

224/89.— El Rasillo.— Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.A.16

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1^o.— Incluir en el Orden del Día el expediente de referencia.

2^o.— Darse por enterada la Comisión de haberse realizado la aclaración de las Normas Subsidiarias expuestas, de El Rasillo, y de que se incorpore al expediente tal aclaración, consistente en que deben corregirse las fichas V1, V2 y V6 en el sentido siguiente:

Altura reguladora máxima PB + 1 6,60 m.
Altura reguladora máxima PB + 2 9,00 m.

La subvención concedida será destinada única y exclusivamente a sufragar el coste de arrendamiento de su nueva ubicación".

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de Promoción Privada
III.A.9

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 31 de julio de 1991 a D^a Ascensión Lara Iruzubieta y D. Elviro Marca Esteban, para la construcción de 1 vivienda en la calle de La Plazuela n^o 15 de Huércanos (La Rioja), amparado en el expediente 26-1-0012/91, se hace pública, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.

223.— Pradejón.— Aprobación definitiva Modificación n^o 3 de las Modificaciones 90 de las Normas Subsidiarias
III.A.10

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación N^o 3 de las Modificaciones 90 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pradejón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

120/91.— Proyecto de Embalse de Daroca. Declaración de Impacto Ambiental
III.A.11

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

1^o.— Autorizar el Proyecto de Embalse de Daroca, en los términos prevenidos en el informe del Servicio de Medio Ambiente del 30-8-91, que a continuación se transcribe:

Se ha presentado Evaluación de Impacto Ambiental redactado de acuerdo con la normativa estatal, con lo cual se cumple lo señalado por el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

El impacto del embalse se considera en su conjunto positivo, al considerarse las repercusiones socio-económicas en la zona.

Como impactos negativos más importantes destacan la deforestación del raso, la aparición de taludes y la presencia de vertederos de sobrantes. Las medidas correctoras que paliarán estos impactos son:

- Repoblación de arbolado.
- Hidrosiembra y tratamiento de taludes.
- Hidrosiembra de vertederos de sobrantes.

Estos proyectos se valorarán y deberán incluirse en el proyecto de embalse.

2^o.— Recabar para el próximo Pleno la información de la Ponencia sobre las incidencias habidas en la tramitación precedente de este expediente".

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

145/91.— Santo Domingo de la Calzada.— Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana
III.A.12

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, y con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

146/91.— Navarrete.— Aprobación definitiva Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
III.A.13

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Navarrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, y con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

148/91.— Calahorra.— Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en C/ Navarra, n^o 11
III.A.14

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual propuesta por el Ayuntamiento de Calahorra, advirtiéndose de la procedencia de que someta a un tratamiento conjunto el sistema general.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

184/88.— Albelda de Iregua.— Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.A.15

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1^o.— Incluir en el Orden del Día el expediente de referencia.

2^o.— Darse por enterada la Comisión de haberse realizado la aclaración de las Normas Subsidiarias expuestas, de El Rasillo, y de que se incorpore al expediente dicha aclaración, consistente en que, de acuerdo con el artículo 4.2.1.15 de la Normativa General, son posibles las construcciones en planta baja en los patios de manzana y/o parcela, siempre que se destine a talleres, almacenes o usos primarios y de acuerdo con la legislación específica.

Además, en la normativa específica de cada zona, se fija el fondo edificable que, hay que entender, afecta al edificio principal a partir de la primera planta.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 7 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. Luis Miguel Muñoz Vega.

224/89.— El Rasillo.— Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.A.16

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1^o.— Incluir en el Orden del Día el expediente de referencia.

2^o.— Darse por enterada la Comisión de haberse realizado la aclaración de las Normas Subsidiarias expuestas, de El Rasillo, y de que se incorpore al expediente tal aclaración, consistente en que deben corregirse las fichas V1, V2 y V6 en el sentido siguiente:

Altura reguladora máxima PB + 1 6,60 m.
Altura reguladora máxima PB + 2 9,00 m.